



DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial

Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Sábado 20 de marzo de 1937

Núm. 151

SUMARIO

Residencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Prohibiendo la admisión de todo documento que, no hallándose debidamente reintegrado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 219 de la vigente Ley del Timbre, se presente ante Autoridades, Tribunales y oficinas del Estado, de la Provincia o del Municipio.

Orden.—Disponiendo que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas correspondiente a las mercancías importadas y exportadas durante la tercera decena del mes actual, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata o billetes, en vez de hacerlo en oro, será de 179'24 por 100.

Orden.—Separando definitivamente del servicio al Jefe de Negociado de 2.ª clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, D. Fernando de la Calle Mar-

Orden.—Dictando reglas aclaratorias al Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional y al Decreto-Ley de 10 de enero último sobre incautaciones, para el aprovechamiento de fincas rústicas cuyos frutos sean embargados.

Orden.—Concediendo el pase a situación de activo en el escalafón del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios, a doña Carmen Nieto González.

Orden.—Separando definitivamente del servicio al personal dependiente del Ministerio de Instrucción pública que se relaciona, comenzando en D. Francisco Artero.

Secretaría de Guerra

Ascensos

Orden.—Resuelve que en el último Anuario Militar corran las escalas los números que indica en cada Arma o Cuerpo.

Orden.—Asciende al empleo inmediato al Comandante de Artillería D. Alfonso Barra Camer.

Orden.—Nombrando Alférez provisional al Brigada de Sanidad Militar D. Pedro Martínez de Gea.

Asimilaciones

Orden.—Confiere la asimilación de Capitán Médico al Teniente Médico asimilado D. Enrique Grande Barrau.

Orden.—Idem Idem Alférez Médico a los soldados Médicos y Médicos civiles que relaciona.

Bajas

Orden.—Dispone causen baja en el Ejército, por haber sido condenados por Consejo de Guerra, los Oficiales comprendidos en la relación que inserta.

Destinos

Orden.—Rectifica la Orden de 15 del actual (B. O. núm. 147) por la que se destina al Comandante de Infantería, habilitado para Teniente Coronel, D. José Carroquino Luna, en el sentido de que su verdadero nombre es Francisco.

Orden.—Dispone que el Alférez provisional de Caballería, D. Eduardo de Velasco López Cano, pase nuevamente a prestar sus servicios al Regimiento España número 5.

Orden.—Idem que el Capitán de Artillería, D. Anselmo de Grande Urosa, pase destinado a la División de Soria, y el Capitán y el Teniente de la misma Arma, D. Miguel Zumarraga Larrea y D. Javier Marichalar Bruguera, al Cuadro eventual de la 6.ª División.

Orden.—Idem que el Oficial 1.º del Cuerpo de Oficinas Militares, don Manuel Ferrero Matos, pase destinado a la Dirección de Mutilados de la Guerra.

Medalla Militar

Orden.—Aprueba la concesión de la Medalla Militar otorgada al Capitán de Infantería D. Antero Gofi Rivero, relando los méritos contraídos.

Orden.—Idem Idem al Capitán de Infantería D. Gerardo Aguilar de Mera, con idem.

Orden.—Idem Idem al Capitán de Infantería D. Amador Ensenat, con id.

Orden.—Idem Idem al Capitán de Infantería, retirado, D. Manuel Castellón Villasuso, con idem.

Orden.—Concede la Medalla Militar al Capitán de Artillería D. Manuel

Alvarez Campaña, Teniente don Eustaquio Averra Rodríguez, Alférez-alumno D. Eduardo Pérez Bajo, cabo Manuel Colorado Guitián y trompeta Felipe del Barrio, con idem.

Orden.—Idem Idem al Sargento de Infantería, fallecido, D. Dámaso Lorenzo de la Hoz, con idem.

Orden.—Idem Idem al cabo de Infantería Gonzalo Ledesma Cabeza, con idem.

Orden.—Idem Idem al cabo de Infantería José Ferrero Delgado, con id.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden.—Concede el empleo superior inmediato a los Veterinarios terceros de Complemento de Sanidad Militar, D. Samuel Bernard Pardos y D. Fructuoso Bernard Pardos.

Bajas

Orden.—Resuelve cause baja en la escala de su clase el Alférez de Complemento de Artillería D. Juan Vicente Parrilla Asensio.

Orden.—Idem causen baja como Alféreces Médicos de Complemento don Julián García Alvarez y D. Fernando Perán Torres.

Procesados

Orden.—Resuelve que el Capitán de Caballería, retirado, D. Luis García Morales, pase a la situación de «Procesado».

Orden.—Idem que los Jefes y Oficiales que relaciona pasen a la situación de «Procesados».

Orden.—Idem que el Brigada de la Guardia civil, D. Bartolomé Bernal Palacios, y el Sargento de Carabineros D. Manuel Trujillano Iglesias, pasen a situación de «Procesado».

Señalamiento de haber pasado

Orden.—Resuelve el haber mensual que, con carácter provisional, disfrutará en su situación de segunda reserva, el Excmo. Sr. General don Carlos Boch Boch.

Orden.—Idem Idem el Comandante de Infantería, retirado, D. Juan Urbina Chell.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmo. Sr.: El artículo 219 de la vigente ley del Timbre preceptúa que no será admitido por las Autoridades, Tribunales y oficinas, tanto del Estado, como de la Provincia o del Municipio, Incluso las llamadas Secretarías particulares, ni tampoco por las Sociedades o los particulares, documento alguno que carezca del timbre correspondiente, bajo la responsabilidad de la multa que proceda y sin perjuicio, en su caso, del reintegro, debiendo exigirse esa responsabilidad en las oficinas públicas a los encargados de los Registros.

Dicha disposición viene infringiéndose con frecuencia en las actuales circunstancias—no obstante haberse recordado recientemente su cumplimiento—con daño notorio para el Tesoro que ve así mermados los recursos de una de sus Rentas más saneadas.

Dispuesta esta Presidencia a exigir de manera inexorable la observancia del precepto invocado y de los que con él se relacionan, se ha servido acordar:

1.º Que, con arreglo a lo prevenido en el artículo 219 de la ley del Timbre, queda terminantemente prohibido admitir documento alguno que carezca del correspondiente, procediéndose sin demora y cuando se trate de oficinas públicas a exigir la oportuna responsabilidad a los encargados de los Registros que infringieran tal disposición.

2.º Que se advierta a las Autoridades, funcionarios, Corporaciones, Sociedades o particulares, que si admiten documentos o escritos de cualquier clase de los sujetos al impuesto del timbre sin que lleven el prescrito por la Ley, responderán subsidiariamente del reintegro con los que debieron emplearle, y quedarán, además, sujetos al pago de una multa igual a la exigida a los primeramente culpables, a tenor del artículo 223 de la citada Ley, y

3.º Que se tenga en cuenta, a los efectos del artículo 2.º de la repetida Ley, que los documentos y escritos en general, sometidos al timbre por pliegos, queden sujetos al mismo por hojas, si se emplea la escritura mecánica para su extensión, en cuyo supuesto habrán de reintegrarse las hojas no timbradas por medio de los móviles correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 18 de marzo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de carácter general de 28 de enero último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 31 del propio mes,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española u billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y nueve enteros con veinticuatro centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 18 de marzo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Delegación de Hacienda en la provincia de Segovia, contra D. Fernando de la Calle-Martín, Jefe de Negociado de 2.ª clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Inspector Diplomado en funciones de Inspector Jefe en aquella Delegación de Hacienda, vengo en acordar la separación definitiva del servicio de dicho funcionario y su baja en la escala del Cuerpo a que pertenece, por hallarse comprendido en el artículo primero del

Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 18 de marzo de 1937.—El Presidente, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Las normas aprobadas por orden de esta Presidencia de 10 de enero de 1937 han sido interpretadas equivocadamente, debido en algunos casos a error de imprenta y en otros, tal vez, a que no se tiene presente el contenido del Decreto núm. 108, de 13 de septiembre de 1936, y el del Decreto-Ley de 10 de enero del presente año. Por otra parte es necesario dictar reglas que faciliten el aprovechamiento de las fincas rústicas, cuyos frutos sean embargados conjunta o separadamente de ellas.

Por las razones apuntadas vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Independientemente de las facultades de los Instructores de expedientes de responsabilidad civil, las Comisiones provinciales de incautación podrán acordar el embargo de bienes de presuntos responsables directa o subsidiariamente, por acción u omisión, de daños o perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional. Podrán, además, nombrar personas que las auxilien en la conservación y administración de los bienes incautados, en armonía con lo prevenido en los artículos 2.º, 6.º y 7.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937.

Artículo 2.º En los casos en que no pueda recaer el nombramiento de Instructor de expediente administrativo de responsabilidad civil en un Jefe u Oficial del Ejército o en funcionario de la carrera judicial, las Comisiones provinciales de incautación designarán al Comandante del puesto de la Guardia civil de la respectiva demarcación, y en su defecto a otro funcionario público. La pieza de embargo será tramitada en estos dos últimos casos por un Juzgado de primera instancia.

Artículo 3.º Una vez remitidos a las Comisiones provinciales de incautación los expedientes de responsabilidad civil podrán acordar su ampliación remitiendo los datos que estimen necesarios para la emisión de su informe.

Artículo 4.º En ningún caso se parará de intentarse la audiencia al presunto responsable. Cuando no tenga residencia conocida se le citará por edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante el Instructor del expediente, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Artículo 5.º Las reclamaciones que contra los bienes incautados se entablen por personas que se crean asistidas de algún derecho sobre los mismos, serán informadas por la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado, después que las Autoridades militares expresadas en la norma 3.ª, apartado g) de la Orden de 10 de enero de 1937, hayan dictado resolución definitiva en los expedientes de responsabilidad civil.

Para este fin serán remitidas todas las diligencias a la Comisión Central antes de ejecutarse la resolución de las autoridades militares.

Compete a la Junta Técnica del Estado resolver sin ulterior curso las reclamaciones de terceros personas sobre los bienes incautados.

Artículo 6.º La reserva a favor de los Tribunales civiles del conocimiento de las demandas de indemnización a que se refiere el artículo 9.º del Decreto ley de 10 de enero de 1937 ha de entenderse en consonancia con las disposiciones que regulan la incautación de bienes de los responsables de daños y perjuicios sufridos por el Ejército español.

En consecuencia, los litigantes que obtengan sentencia favorable en la vía judicial y deban ejecutarla contra los bienes incautados o retenidos por el Estado, usaperan solicitar de la

Comisión Central administradora de bienes incautados en la forma que determina el art. 11 del Decreto-ley de 10 enero de 1937 y la norma 6.ª de la misma fecha, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que haya quedado firme la sentencia de que se trate.

Estas reclamaciones serán informadas por la Comisión Central y resueltas por la Junta Técnica del Estado sin ulterior recurso.

Artículo 7.º Para que tomen acuerdos válidos las Comisiones provinciales de incautación, bastará la concurrencia y voto de dos de sus componentes. Las sustituciones del Magistrado y del Abogado del Estado corresponderán, respectivamente, a los funcionarios de las mismas clases que designen el Presidente de la Audiencia y el Delegado de Hacienda de la provincia. Los nombramientos de sustitutos se participarán telegráficamente a esta Junta Técnica por quienes los hagan.

Artículo 8.º Cuando se decrete el embargo de frutos de fincas rústicas, manifestos o no, en virtud de lo prevenido en el apartado d) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de enero del año actual, podrá acordarse por el administrador que haya nombrado el Instructor del ramo separado de embargo, el arrendamiento de la finca por el tiempo que reste del actual año agrícola.

Si la finca se cultiva a dos hojas, el arrendamiento será en cuanto a una por el tiempo indicado, y respecto a la otra hoja, durará hasta el final del próximo año agrícola.

Artículo 9.º Otorgará el contrato el administrador por el precio y condiciones que estime justos, previo informe escrito del Alcalde del pueblo donde estén situadas las fincas. El administrador actuará a las órdenes del Instructor del ramo, el cual procederá libremente para su nombramiento y destitución,

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 13 de marzo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D.ª Carmen Nieto González, del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, por haber transcurrido más de un año desde que le fué concedida la excedencia voluntaria, situación en que se encuentra, y vistas las disposiciones pertinentes,

He resuelto acceder a la petición de D.ª Carmen Nieto González, y en su consecuencia, concederle el pase a la situación de activo en el Escalafón del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos 19 de marzo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes de los señores que a continuación se expresan, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Orden de 10 del mismo mes, para su aplicación; esta Presidencia ha acordado la separación definitiva y la baja en los escalafones respectivos de los siguientes señores:

D. Francisco Arquero, Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo de Vergara (Guipúzcoa).

D. Miguel Zumalabe, Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo de Vergara (Guipúzcoa).

D. Teodoro Valdovinos, Profesor del Conservatorio municipal de Música de San Sebastián.

D. Justo Ruiz de Azua, Catedrático de Historia Natural del Instituto de San Sebastián.

D. Ascensio Martiarena, Artista Pintor de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián.

D. José María Astizarán, Profesor de la Academia de Dibujo Lineal de Placencia (Guipúzcoa).

D. Juan Requejo, Oficial Administrativo del Instituto de Irún (Guipúzcoa).

D. Ricardo López, Auxiliar de Dibujo de la Escuela de Trabajo de San Sebastián.

D. Angel González, Profesor de Dibujo del Instituto de Alza (Guipúzcoa).

D. Cándido Galarreta Ibisate, Profesor de Carpintería de la Escuela de Artes y Oficios de Villafranca de Oría (Guipúzcoa).

D. Joaquín Alonso Marañón, Profesor de Mecánica de la Escuela de Artes y Oficios de Villafranca de Oría (Guipúzcoa).

D. José Pena Ortiz, Catedrático Auxiliar de Ciencias del Instituto de San Sebastián.

D. José Camps, Ayudante de Estilos en Arte de la Escuela de Artes y Oficios y Profesor Auxiliar de Dibujo del Instituto de San Sebastián.

D. Ramón Sagastume, Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo de Vergara (Guipúzcoa).

D. Juan Patón, Portero de segunda clase del Instituto de San Sebastián.

D. Félix Zabala, Maestro de Taller de la Escuela de Trabajo de San Sebastián.

D. Antonio García, Ayudante de Cálculo Mercantil de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián.

D. José Juaristi Elias, Maestro de Taller de la Escuela de Trabajo de San Sebastián.

D. Bernardo Clarlana, Profesor de Latín del Instituto de Irún (Guipúzcoa).

D. José Sotos, Profesor de Lengua y Literatura del Instituto de Irún (Guipúzcoa).

D.^a María Rivas de Alberich, Profesora de H.^a de la Escuela Normal de San Sebastián.

D. Conrado Mugerza, Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo de Vergara (Guipúzcoa).

D.^a Elena Gómez Moreno, Profesora de Geografía del Instituto de San Sebastián.

D. Adrián Lasquibar, Profesor de Geometría de la Escuela de Artes y Oficios de Tolosa (Guipúzcoa).

D.^a Rosario Vila de Lópiz, Profesora de Paidología de la Escuela Normal de San Sebastián.

D. Gregorio S. Ochoa, Catedrático del Instituto de San Sebastián.

D. Ignacio Malaxecheverría, Profesor Auxiliar de Letras del Instituto de San Sebastián.

D.^a Josefa Rodríguez, Profe-

sora de Inglés de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián.

D. Nicolás Luengo, Profesor del Conservatorio Municipal de Música de San Sebastián.

D. Agustín Alberro, Profesor Auxiliar de Aritmética del Instituto y Escuela de Comercio de San Sebastián.

D. Pedro Lópiz, Profesor de Pedagogía e Historia de la Escuela Normal de San Sebastián.

D. Juan Aranzadi, Auxiliar de Electricidad de la Escuela de Trabajo de San Sebastián.

D. Julián López Garín, Auxiliar de Taller de la Escuela de Trabajo de San Sebastián.

D. Sebastián Gómez, Ayudante de Dibujo de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián.

D. José Murguía, Ayudante de Cálculo Mercantil de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián.

D. Ildefonso Beltrán Pueyo, Inspector de 1.^a Enseñanza de San Sebastián.

D. Domingo Alberich, Profesor de Geografía de la Escuela Normal de San Sebastián.

D.^a Ana Martínez, Profesora de Geografía e Historia del Instituto de Irún (Guipúzcoa).

D. Alvaro Vélez, Oficial de segunda clase del Instituto de San Sebastián.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de marzo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Secretaría de Guerra

Ordenes

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha resuelto que en el último Anuario Militar, corran las escalas los números necesarios para que inmediatamente ascienda el personal siguiente:

Infantería

✓ Tenientes Coroneles, a Coroneles 16; Comandantes, a Tenientes Coroneles 16; Capitanes

a Comandantes 100; Tenientes a Capitanes 400; Brigadas, a Alféreces 400; Sargentos, a Brigadas 400; Cabos, a Sargentos 400.

Caballería

Tenientes Coroneles, a Coroneles 3; Comandantes, a Tenientes Coroneles 4; Capitanes, a Comandantes 20; Tenientes, a Capitanes 100; Brigadas, a Alféreces 100; Sargentos, a Brigadas 100; Cabos, a Sargentos 100.

Artillería

Tenientes Coroneles, a Coroneles 5; Comandantes, a Tenientes Coroneles 6; Capitanes, a Comandantes 40; Tenientes, a Capitanes 200; Brigadas, a Alféreces 200; Sargentos, a Brigadas 200; Cabos, a Sargentos 200.

Ingenieros

Tenientes Coroneles, a Coroneles 4; Comandantes, a Tenientes Coroneles 5; Capitanes, a Comandantes 18; Tenientes, a Capitanes 75; Brigadas, a Alféreces 75; Sargentos, a Brigadas 75; Cabos, a Sargentos 75.

Estado Mayor

Tenientes Coroneles a Coroneles, 4; Comandantes a Tenientes Coroneles, 5; Capitanes a Comandantes, 5.

Intendencia

Tenientes Coroneles a Coroneles, 3; Comandantes a Tenientes Coroneles, 4; Capitanes a Comandantes, 15; Tenientes a Capitanes, 38; Brigadas a Alféreces, 38; Sargentos a Brigadas, 38; Cabos a Sargentos, 38.

Los que debiendo ascender no tengan en la Secretaría de Guerra la papeleta correspondiente enviarán otra inmediatamente con el nombre y apellidos, antigüedad de empleo y número que tiene en el último anuario, expresando además la circunstancia de no encontrarse procesado ni pendiente de información.

Los que asciendan, quedarán de momento en sus Cuerpos o Unidades actuales; se cubrirán en ellos las vacantes que tengan e inmediatamente pasarán los sobrantes a la Plana Mayor correspondiente del Regimiento,

Grupo, etc.; y estos Cuerpos, una vez que hayan cubierto las plantillas de sus Unidades tácticas, remitirán relación de los disponibles a la cabecera de la División Orgánica (los de la División reforzada que no pertenezcan en tiempo normal a una División Orgánica, lo remitirán a aquélla) y las Divisiones, seguidamente, enviarán al Cuartel General del Generalísimo y a la Secretaría de Guerra relaciones de todo el personal que en cada una de ellas haya quedado en disponibilidad.

Burgos 20 de marzo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Ascensos

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 10 de diciembre de 1936 (B. O. núm. 53), se asciende al empleo inmediato al Comandante de Artillería don Alfonso Barra Camer, disfrutando en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de dicha Orden y colocándose en la escala de los de su clase entre D. Francisco Judel Peón y D. Carlos Martínez de Campos Serrano.

Burgos 18 de marzo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de la 7.ª División, se nombra Alférez provisional de Brigada de Sanidad Militar D. Pedro Martínez de Grea, como comprendido en la Orden de 23 de noviembre último (B. O. núm. 39), continuando en la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 7).

Burgos 18 de marzo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

A propuesta del Excmo. Señor General del Ejército del Sur, y con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. núm. 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (B. O. del E. núms. 15 y 34,

respectivamente), se confiere la asimilación de Capitán Médico, al Teniente Médico asimilado D. Enrique Grande Barrau.

Burgos 18 de marzo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por resolución de Su Execlencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede la asimilación de Alférez Médico a los soldados Médicos y Médicos civiles que figuran en la siguiente relación, los cuales seguirán en sus destinos actuales: Soldado Médico, D. José Alarcón Tomás, Comandancia de Sanidad Militar de Valladolid, en el Aerodromo de Arauzo (Salamanca).

Otro ídem, D. Juan Hernández Rodríguez, Regimiento Infantería La Victoria número 28 (Salamanca), en el Aerodromo de San Fernando (Salamanca).

Médico civil, D. Buenaventura Jiménez Gómez, en el Aerodromo de Granada.

Otro ídem, D. Alfredo Daneo Gentile, en el Aerodromo de Granada.

Otro ídem, D. José Martín Pérez, en el Aerodromo de Cáceres.

Burgos 18 de marzo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Bajas

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, causando baja en el Ejército, por haber sido condenados por Consejo de Guerra a las penas que se expresan, los Oficiales que a continuación se relacionan:

Teniente de Infantería D. Antonio Navajas Rodríguez, a la de reclusión perpetua, con las accesorias de pérdida de empleo e inhabilitación absoluta perpetua.

Teniente de Infantería, retirado, D. José Pizarro Corrales, a la de 12 años y un día de reclusión temporal, con las accesorias de pérdida de empleo e inhabilitación absoluta perpetua.

Teniente de Carabineros, don Antonio Vallespir Terrasa, a la de 12 años y un día de reclusión

temporal, con las accesorias de inhabilitación absoluta temporal y pérdida de empleo.

Alférez de Complemento de Infantería, D. Félix Valluerca Pinedo, a la de 16 años y un día de reclusión temporal, con la accesorias de pérdida de empleo e interdicción e inhabilitación absoluta temporal.

Alférez de Carabineros, don José Fernández Clemente, a la de reclusión mayor con las accesorias de inhabilitación absoluta en toda su extensión y pérdida de empleo.

Burgos 18 de marzo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos

La Orden de 15 del actual (B. O. número 147), por la que se destina al Comandante de Infantería habilitado para Teniente Coronel D. José Carroquino Luna, de la 6.ª División, a la División Reforzada de Madrid, queda rectificadada en el sentido de que su verdadero nombre es Francisco y no José, como aparece en la misma.

Burgos 18 de marzo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

■ Por conveniencia del servicio, el Alférez provisional de Caballería, D. Eduardo de Velasco López Cano, pasa nuevamente a prestar sus servicios en el Regimiento de España núm. 5, quedando sin efecto el destino que se le asignó en el BOLETÍN OFICIAL número 130.

Burgos 18 de marzo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone que el Capitán de Artillería D. Anselmo de Grande Urosa, pase destinado a la División de Soria, y el Capitán y Teniente de la misma Arma D. Miguel Zumárraga Larrea y D. Javier Marichalar Bruquera, al Cuadro Eventual de la 6.ª División, todos ellos desde sus actuales destinos en el Grupo Mixto de Artillería núm. 1.

Burgos 18 de marzo de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por conveniencias del servicio, el Oficial 1.º del Grupo de Oficinas Militares D. Manuel Ferrero Matos, que presta sus servicios en la Comandancia Militar de San Ildefonso, pasa destinado a la Dirección de Mutilados de la Guerra.

Burgos 18 de marzo de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Medalla Militar

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha servido aprobar la concesión de la Medalla Militar, otorgada por el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, al Capitán de Infantería D. Antero Goñi Rivero, por los méritos contraídos que son los que a continuación se expresan.

Burgos 17 de marzo de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

MÉRITOS QUE SE CITAN

Se distinguió notablemente este Capitán al asaltar una posición enemiga, que coronó bajo intenso fuego de Artillería y armas automáticas, sosteniéndose después en ella, después de rechazar violentos ataques y cogiendo importante material de guerra, demostrando un gran espíritu militar y un valor y entusiasmo ejemplares.

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha servido aprobar la concesión de la Medalla Militar, otorgada por el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, al Capitán del Regimiento de Infantería Zamora número 29, D. Gerardo Aguilar de Mera, por los méritos contraídos que son los que a continuación se expresan.

Burgos 17 de marzo de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

MÉRITOS QUE SE CITAN

El día 28 de febrero pasado, en el ataque a la posición de San

Claudio (Asturias), se destacó heroicamente este Capitán, rechazando con su guarnición tres furiosos asaltos, realizados por seis batallones enemigos, apoyados por masa artillera y tanques, permaneciendo herido en su puesto y dando a su tropa alto ejemplo de valor, serenidad y patriotismo en la defensa de la posición dicha.

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha servido aprobar la concesión de la Medalla Militar otorgada por el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, al Capitán de Infantería D. Amador Ensenat, por los méritos contraídos y que son los que a continuación se expresan.

Burgos 17 de marzo de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

MÉRITOS QUE SE CITAN

Dando ejemplo de gran espíritu militar al frente de la posición Terperana, en Asturias, resistió al enemigo, que tras intenso fuego de artillería pretendió tomarla durante los días 22 y 23 de febrero próximo pasado con repetidos asaltos, heroicamente rechazados, contribuyendo de modo efectivo a ello este Capitán, que resultó mortalmente herido el segundo de los citados días.

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha servido aprobar la concesión de la Medalla Militar otorgada por el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte al Capitán de Infantería, retirado, D. Manuel Castrillón Vilasuso, del Regimiento de Mérida núm. 35, por los méritos contraídos, que son los que a continuación se expresan.

Burgos 17 de marzo de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

MÉRITOS QUE SE CITAN

Se distinguió notablemente este Capitán en la defensa de la posición de Rivielles (Asturias)

ante el ataque enemigo, durante el cual resultó herido y, no obstante, continuó al frente de la guarnición, sin consentir ser evacuado, demostrando un gran espíritu militar y dando admirable ejemplo de serenidad, valor y entusiasmo.

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha servido conceder la Medalla Militar al Capitán de Artillería D. Manuel Álvarez Campaña, Teniente D. Eustaquio Ayerra Rodríguez, Alférez-Alumno D. Eduardo Pérez Bajo, cabo Manuel Colrad Guitián y trompeta Felipe del Barrio, todos de la 3.ª batería del Regimiento de Artillería Ligera núm. 13, por los méritos contraídos y que son los que a continuación se expresan.

Burgos 17 de marzo de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

MÉRITOS QUE SE CITAN

El día 20 de noviembre último tuvo lugar un fuerte combate en la Ciudad Universitaria, de Madrid, y la citada batería, que formaba parte de la Columna mandada por el Teniente Coronel Asensio, tuvo que emplazarse en una posición sometida en todas direcciones a los fuegos del enemigo, tanto de fusil como de cañón; posición forzada, por ser la única desde la que se podían batir los objetivos señalados. No obstante esta situación crítica, el servicio en fuego de la batería se realizó normalmente, batiendo con gran eficacia al enemigo, desalojándolo de casa donde se había hecho fuerte, a una distancia de 120 metros de las piezas. Debido al nutrido fuego del enemigo, quien tenía completamente localizada la batería un proyectil de 15'5 cayó en la primera pieza, ocasionando tres bajas, e inutilizando la misma en el carro de municiones, que, por efecto de un cascote del proyectil, fué atravesado, produciendo la combustión de la carga de proyección de uno de los proyectiles guardados en el carro. Ante tamaño peligro, pues implicaba la explosión de los de-

s, con las consiguientes y lamentables consecuencias, con un verdadero arrojo y una serenidad incomparable, procedieron a extinguir el incendio el Capitán y demás personal que se cita, y, con gran exposición de sus vidas y aguantando el fuego de ametralladoras del enemigo, consiguieron neutralizar los efectos del proyectil. A pesar de continuar con igual intensidad el fuego del enemigo, la batería continuó cumpliendo su cometido, recibiendo las piezas dos impactos directos del 15'5 que produjeron la inutilización completa de otras dos piezas y de dos carros de municiones, uno de los cuales sufrió los efectos anteriormente señalados para el carro de la primera pieza, y, con igual arrojo y desprecio del peligro fué apagado el incendio en él, por el mismo personal ya citado. Por efectos del impacto directo de la tercera pieza, un trozo de metralla arrojó violentamente a gran distancia una de las hojas de la puerta del carro, que fué a dar a la cuarta pieza, machacando algunos filetes del tornillo de su interior en elevación, por lo que quedó también esta pieza fuera de servicio. Una vez inutilizada la cuarta pieza, la batería se retiró del asentamiento, haciendo todo de una manera destacadísima el comportamiento del personal mencionado, que en todo momento se mantuvo en su puesto, despreciando de un modo absoluto el continuo e insistente fuego del enemigo.

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha servido conceder la Medalla Militar al Sargento de Infantería, fallecido, D. Dámaso Lorenzo de la Hoz, del Regimiento de San Quintín, número 25, por los méritos contraídos que son los que a continuación se expresan.
Burgos 17 de marzo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

MERITOS QUE SE CITAN

Este Sargento se distinguió al mando de su pelotón en los dife-

rentes asaltos hasta la toma del Alto del León, siendo su constante preocupación ordenar a sus soldados la manera de avanzar, dando los objetivos a batir claros y terminantes. Con su ejemplo constante hizo que los soldados que mandaba exclamasen, que tomarían el Alto a pesar de la aviación enemiga, porque los dirigía un Sargento valiente, inteligente y patriota. Más tarde, siendo herido el oficial de la sección, tomó el mando de la misma, multiplicando aún más sus actividades, ocupando siempre los lugares de más peligro y dando ejemplo constante con sus actos de verdadero heroísmo, hasta que halló gloriosa muerte el día 24 de julio último.

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha servido conceder la Medalla Militar al Cabo de Infantería, Gonzalo Ledesma Cabeza, del Regimiento de San Quintín número 25, por los méritos contraídos, que son los que a continuación se expresan.

Burgos 17 de marzo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

MERITOS QUE SE CITAN

Tanto en la toma del Alto del León, como en días sucesivos, dió pruebas de un valor extraordinario, acudiendo constantemente a los lugares donde con más furia atacaba el enemigo, hasta el extremo de que, al observar que en algún punto aflojaba el fuego, procuraba acudir con su máquina donde era más intenso. Debido a su meritorio comportamiento mereció el honor de ser ascendido en el mismo campo por el Jefe de la Columna. Más tarde y después de avanzar hacia el Guadarrama, voluntariamente desalojó, con unos cuantos falangistas, al enemigo de las posiciones que ocupaba. Posteriormente, el día 31 de julio último ejecutó, también voluntariamente, un golpe de mano, asaltando una casamata blindada, al mando de falangistas armados de mosquetón y bombas de mano, consiguiendo

el objetivo y coronando el éxito de la operación, apoderándose de varias ametralladoras, una camioneta con otras tres máquinas y armamento diverso.

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha servido conceder la Medalla Militar al Cabo de Infantería José Ferrero Delgado, del Regimiento Infantería San Quintín núm. 25, por los méritos contraídos, que son los que a continuación se expresan.

Burgos 17 de marzo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

MERITOS QUE SE CITAN

Al mando de su escuadra, en las operaciones del Alto del León, con su Compañía, por el ala derecha, demostró su arrojo e iniciativas en los diferentes avances, siguiéndole sus soldados con entusiasmo, sin desmayos, y vitoreando constantemente a España. Su capitán le felicitó con verdadero entusiasmo por los diferentes actos llevados a cabo por su escuadra, evitando bajas inútiles, y siendo uno de los primeros de su Compañía que puso su planta en el Alto del León, al grito de Viva España, habiendo sido más tarde herido en una pierna, de cuyas resultas se hizo necesaria la amputación del miembro.

Oficialidad de Complemento.

Ascensos.

Por reunir las condiciones que exige el Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se concede el empleo superior inmediato a los Veterinarios terceros de Complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Samuel Bernard Pardos y D. Fructuoso Bernard Pardos, con la antigüedad de 1 de marzo actual.

Burgos 18 de marzo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Bajas.

Haciendo uso de las facultades que me contiene el Decreto-

Ley de 5 de diciembre de 1936, (B. O. número 51), y en atención a los informes obrantes en este Centro con relación al Alférez de Complemento de Artillería D. Juan Vicente Parrilla Asensio, he resuelto cause baja, con esta fecha, en la escala de los de su clase, pasando a la situación militar que le corresponda.

Burgos 18 de marzo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, causan baja en el Ejército como Alférezes Médicos de Complemento D. Julián García Álvarez, del Grupo de Sanidad Militar de la División de Avila, quedando en la situación militar que le corresponda, y D. Fernando Perán Torres, quien continuará como soldado en el Regimiento Infantería San Quintín, al que actualmente pertenece.

Burgos 18 de marzo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Procesados

A propuesta del Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, el Capitán de Caballería, retirado, D. Luis García Morales, pasa a la situación de «procesado» en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. número 207).

Burgos 18 de marzo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasan a la situación de «procesado» en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935, (D. O. núm. 207), los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan:

Coronel de Carabineros, don Fernando Bonrostro Reinoso.

Teniente Coronel de Carabineros, D. Manuel Córdoba García.

Comandante Guardia Civil, D. Ismael Navarro Serrano.

Teniente Guardia Civil don Luis Rodríguez Montiel.

Alférez Guardia Civil, don Francisco Rodríguez Marcos.

Burgos 18 de marzo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, el Brigada del 18.º Tercio de la Guardia Civil D. Bartolomé Bernal Palacios y el Sargento de la Comandancia de Carabineros de Cádiz, D. Miguel Trujillano Iglesias, pasan a situación de «procesado» en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935, (D. O. número 207).

Burgos 18 de marzo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Señalamiento de haber pasivo

Por haber pasado a situación de segunda reserva el General de Brigada Excmo. Sr. D. Carlos Bosch Bosch, por Decreto número 222, de 19 de febrero anterior (B. O. número 128), disfrutará en dicha situación, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 1062'50 pesetas, más otras 100 como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá a partir de 1.º del actual, por la Delegación de Hacienda de La Coruña, por fijar su residencia en dicha capital.

Burgos 18 de marzo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por haber cesado en la situación de retirado extraordinario, según Orden de 28 de enero último, (B. O. núm. 103), el Comandante de Infantería D. Juan Urbina Chell, pasa a la de retirado normal, en cuya situación disfrutará con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 675 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de febrero siguiente por la Delegación de Hacienda de

Huelva por fijar su residencia en dicha capital.

Burgos 18 de marzo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 20 de marzo de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos	39'2
Libras	42'0
Dólares	8'5
Liras	48'1
Francos suizos.....	115'7
Reichsmark.....	3'4
Belgas	144'7
Florines	4'6
Escudos	38'1
Peso moneda legal....	2'53
Coronas checas.....	30'0
Coronas suecas	2'1
Coronas noruegas.....	2'1
Coronas danesas.....	1'8

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	48'10
Libras	52'5
Dólares	10'7
Francos suizos.....	244'7
Belgas	180'8
Florines	5'5
Escudos	47'05
Peso moneda legal....	3'18
Coronas suecas.....	2'60
Coronas noruegas.....	2'5
Coronas danesas.....	2'35